



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

12311

JOM13

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005496

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

### CONSIDERANDO

**QUE** con Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004375 de 29 de mayo de 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros designó a la CPA. Doris Ximena Rodríguez Manosalvas, para el cargo de liquidadora de la compañía GRUPO TEXTIL DEL ECUADOR SUPPLICOTTON CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; /

**QUE** con fecha 27 de junio del presente año, la CPA. Doris Ximena Rodríguez Manosalvas, mediante correo electrónico enviado a la Subdirección de Disolución, no aceptó posesionarse del cargo para el que había sido designada por las razones expuestas en el mencionado correo;

**QUE** el suscrito Intendente de Compañías de Quito con sumilla inserta en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0811-M de 03 de julio de 2019, autorizó se designe como nuevo liquidador de la compañía GRUPO TEXTIL DEL ECUADOR SUPPLICOTTON CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, al doctor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi;

**QUE** el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

*"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";*

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al doctor Wilmer Ramiro Morales Pilataxi, para el cargo de liquidador de la compañía **GRUPO TEXTIL DEL ECUADOR SUPPLICOTTON CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. 1957/19

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la inscripción de la presente Resolución y nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

PA X

Disol. 1957.  
16-04-2019



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00005496**

**ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR** al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 10 de julio de 2019.

Esteban Ortiz Mena  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **GRUPO TEXTIL DEL ECUADOR SUPLICOTTON CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a **19 JUL. 2019**

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Wilmer Ramiro Morales Pilataxi  
C.C. No. 1712898236

Referencia: 070  
Expediente No. 178107  
Trámite No. 1595-0041-19  
CGA

*[Firma manuscrita]*

Dirección Nacional  
Registro Mercantil